



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DEL C. PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE EL ARENAL, JALISCO.
MAJ-DOP-CE-AD-01-2015**

En el municipio de El Arenal, Jalisco; el suscrito Lic. Joaquín González Lara , Presidente Municipal de El Arenal; Jalisco, con fundamento legal en lo preceptuado por los artículos 41 y 42 Fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; emito el presente **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fecha 13 de noviembre de 2013 aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, mismo que fue promulgado por el Presidente de la República y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de diciembre de 2014.

II.- En el anexo **20 PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS** del citado Presupuesto de Egresos de la Federación se prevén recursos para el **Fondo de Contingencias Económicas Para Inversión 2015, Convenio F** hasta por **\$1,012,725,775 (UN MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** y mediante firma de Convenio celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco, se formalizó la transferencia de recursos del fondo mencionado, convenio "F", en el punto que antecede al municipio de El Arenal, Jalisco, por un monto de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para la ejecución del proyecto correspondiente a **"PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL ARENAL, JALISCO"**.

II.- En razón de lo anterior y dada la necesidad apremiante de realizar acciones tendientes a erogar o vincular los recursos recibidos a compromisos y obligaciones formales de pago a mas tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, para la ejecución de la obra pública enunciada en el punto que antecede, y a efecto de brindar servicios públicos con eficiencia y eficacia a la ciudadanía resulta necesario la contratación de una empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, asimismo que cuente con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

III.- Que la empresa **NAOI, S.A. de C.V.** es una empresa con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, asimismo que cuente con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, en el plazo de ejecución que contractualmente se fije.

General Marcelino García Barragan No. 99
C.P. 45350 El Arenal, Jal.

Teléfono: (374) 748 02 66



2015 - 2018

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra pública con número: **MAJ-DOP-CE-AD-01-2015**, por los motivos que anteceden, se determina adjudicar de forma directa la realización de dichos trabajos consistentes en la Obra denominada: **PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL ARENAL, JALISCO**, conforme al Dictamen de Procedencia de Excepción a la Licitación Pública para adjudicar directamente la obra antes descrita, emitido por el Director de Obras Públicas El día 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince; y a lo dispuesto por el artículos 41 y 42 Fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que textualmente establecen:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CAPITULO III

"De las excepciones a la licitación pública"

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. **El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.**

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:...

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se instruye a la empresa: **NAOI, S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal, para que ejecute la obra pública denominada: **PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL ARENAL, JALISCO**, con No. de Obra: **MAJ-DOP-CE-AD-01-2015**.

General Marcelino García Barragán No. 99
C.P. 45350 El Arenal, Jal.

Teléfono: (374) 748 02 66



2015 - 2018

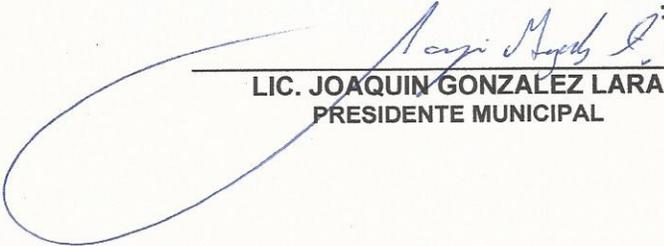
La instrucción para la ejecución de la obra en merito, se realizó de conformidad a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, dispuestos por los artículos 38, 41 y 42 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en estricto apego a los preceptos legales aplicables para tal caso.

SEGUNDO.- En razón de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de los trabajos de la obra pública denominada: **PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL ARENAL, JALISCO**, a la empresa: **NAOI, S.A. DE C.V.**, por un importe de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 50/100 M.N.)**.

Con Fundamento en lo dispuesto por el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido por el Director General de Obras Públicas; y por los artículos 41 y 42 Fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE.

"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS
EL ARENAL, JALISCO; A 10 DE DICIEMBRE DE 2015"


LIC. JOAQUIN GONZALEZ LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.c.p. Lic. Alejandro López Rosales.- Encargado de la Hacienda Municipal
C.c.p. Arq. Abraham Alvarado de la Cruz.- Director General de Obras Públicas Municipales
C.c.p. Archivo.
C.c.p. Minutario.

General Marcelino García Barragan No. 99
C.P. 45350 El Arenal, Jal.

Teléfono: (374) 748 02 66